



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
224/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CATEMACO,
ESTADO DE VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete,** con el escrito y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **37100**, y que constan de lo siguiente:

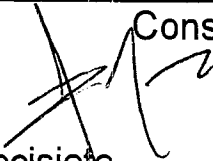
FEDERACIÓN
DE LA NACIÓN
DE ACUERDOS
CONTROVERSIAS
ACCIONES DE
NULIDAD

Escrito de Sergio Guzmán Coubert, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz.	Original
Constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.	Copia simple
Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce, veintinueve de diciembre de dos mil quince y veintinueve de enero de dos mil dieciséis.	Copias simples
Acta de instalación y toma de protesta de treinta y uno de diciembre de dos mil trece, con la que se instala el Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz.	Copia certificada
Reporte de Auxiliares correspondientes a las cuentas números 1-1-2-3-05-00-00, 4-2-12-01-01-00, del Municipio de Catemaco, Veracruz.	Copias certificadas
Impresión del Diario Oficial de la Federación de veintisiete de noviembre de dos mil quince, que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.	Copia simple
Impresión del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil quince.	Copia simple
Impresión del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios	Copia simple

SUPREMA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2017

Productores de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil quince	
Oficio número TM/01/019/2017 de treinta de junio de dos mil diecisiete, del Presidente Municipal de Catemaco, Veracruz.	Copia certificada
Oficio número DGIP/1016/2016 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.	Copia simple

Conste.


Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe, acuerda:

Vista la demanda de Sergio Guzmán Coubert, Síndico del Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz, por medio del cual promueve controversia constitucional contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:



"A) Las entregas retrasadas por parte del demandado de:

1) Las Aportaciones Federales Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) de los meses de agosto, septiembre, octubre del año 2016.

PODER JUDICIAL DE L
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 SUBSECRETARÍA GENERAL
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE
 CONSTITUCIONALES Y DE
 INCONSTITUCION

2) Del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, correspondientes a los años 2015 y 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta su entrega.

B) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio de Catemaco, Veracruz, el pago de intereses correspondientes con motivo del retraso de la entrega de las aportaciones del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), comprendidas a partir de enero de 2016, así como del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos



comprendidas a partir de enero de los años 2015 y 2016, ambas a la fecha de presentación de demanda y los que se sigan venciendo, conforme a lo previsto por los artículos 6, segundo párrafo y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, y el Título Cuarto de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, y las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

Los Ministros integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil diecisiete, se envíen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se provea lo relativo al turno de este asunto, sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

FEDERACIÓN
 DE LA JUSTICIA
 DE ACORDADO
 CONTROVERSIA
 2016
 2016

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo, 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase por presentado al promovente con la personalidad que acredita, en términos de la documental que acompaña promoviendo controversia constitucional en representación del Municipio de Cátemaco, Estado de Veracruz, y por consiguiente, se admite a trámite la demanda.

En este sentido, se tiene al Municipio actor designando como delegados a las personas que menciona, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como ofreciendo las pruebas documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2017

Por otra parte, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, se tiene como demandado únicamente en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz, pero no a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ya que se trata de una dependencia subordinada, a dicho poder, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.

Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia con rubro **"LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS"**.

Consecuentemente, emplácese al Poder Ejecutivo local con copia simple de la demanda y sus anexos para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

En esta lógica, se requiere al demandado para que al intervenir en este asunto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado, lo que encuentra apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en la tesis de rubro **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"**.

Además, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia, se requiere al poder mencionado para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, apercibido que



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like shape.



de no cumplir con lo anterior se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del invocado código federal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En otro orden de ideas, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, y 26 de la ley reglamentaria de la materia, dese vista a la Procuraduría General de la República para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.

(En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda.

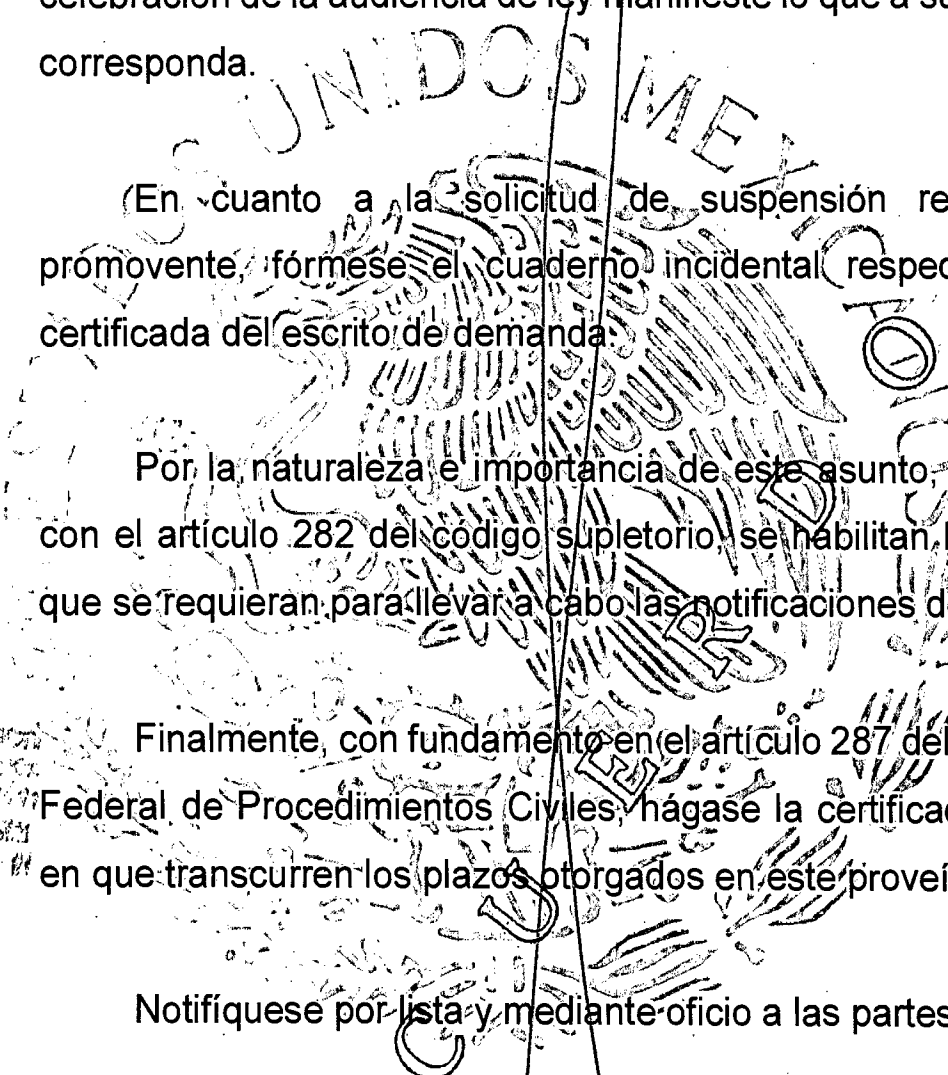
Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del código supletorio, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

